

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO PFFPA/26.6/6C.6/01-18, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL, EL LIC. NEREO GARCÍA GARCÍA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EL C. DAVID ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE "LIMPIEZA Y SUMINISTROS DE OAXACA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. ZULMA KRAUL RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que "LA PROCURADURÍA" llevó a cabo la adjudicación del presente Contrato de referencia a "EL PROVEEDOR" como resultado de la Adjudicación Directa, para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE "LA PROCURADURÍA", de conformidad con los artículos 26 fracción III, 40, 41 y 42 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B) Que derivado de lo anterior, "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR" formalizaron el 31 de enero de 2018, el Contrato de Prestación de Servicios No. PFFPA/26.6/6C.6/01-18, obligándose éste último a prestar el servicio que se menciona en el antecedente anterior, en un periodo que comprende del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018, acordando que el importe que "LA PROCURADURÍA" cubriría a "EL PROVEEDOR" por el servicio prestado sería por la cantidad total de \$ 132,882.64 (ciento treinta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 64/100 m.n.), misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PROVEEDOR"

A) Que la C. Zulma Kraul Ramos, acredita su personalidad como Administradora única de la empresa denominada Limpieza y Suministros de Oaxaca S.A. de C.V., mediante acto notarial número ciento veintisiete mil quinientos sesenta y siete, de fecha 25 de septiembre de 2017.

II. DECLARAN "LA PROCURADURÍA" Y "EL PROVEEDOR"

B) De acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representantes legales, con que se ostentaron, por lo que están conformes en suscribir el presente convenio.

C) Que "LA PROCURADURÍA" ratifica como su domicilio legal el señalado en el contrato de prestación N° PFFPA/26.6/6C.6/01-18, celebrado el 31 de enero de 2018.

D)

E) "EL PROVEEDOR" ratifica como su domicilio legal el señalado en el contrato de prestación N° PFFPA/26.6/6C.6/01-18, celebrado el 31 de enero de 2018.

- F) Que de acuerdo a las necesidades de "LA PROCURADURÍA" debidamente justificadas en el oficio N° PFPA/26.6/6C.6/1054-18, de fecha 19 de diciembre de 2018, mediante el cual "LA PROCURADURÍA" solicita a "EL PROVEEDOR" la ampliación del contrato en mención al 31 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto ampliar la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios No. PFPA/26.6/6C.6/01-18, modificándose la Cláusula Tercera y Décima Octava por lo cual quedará de la siguiente manera:

TERCERA.- El importe que "LA PROCURADURÍA" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto del presente contrato será por la cantidad total de \$ 132,882.64 (ciento treinta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 64/100 m.n.), misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

Se efectuarán 11 pagos mensuales por un importe de \$ 12,080.24 (doce mil ochenta pesos 24/100 m.n.) cada uno.

Derivado de lo anterior el importe adicional que "LA PROCURADURIA" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la ampliación de la prestación del servicio será por la cantidad de \$ 12,080.24 (doce mil ochenta pesos 24/100 m.n.) misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

En razón de lo anterior, el monto total a pagar por parte de "LA PROCURADURIA" a "EL PROVEEDOR" incluyendo la ampliación por la prestación del servicio, será la cantidad de \$ 144,962.88 (ciento cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 88/100 m.n.) misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

El importe que se señala en el párrafo anterior será efectuado a "EL PROVEEDOR" en 12 pagos mensuales por un importe de \$ 12,080.24 (doce mil ochenta pesos 24/100 m.n.) cada uno, a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- La vigencia del presente instrumento será a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018", teniendo "LA PROCURADURIA" la facultad de prolongarlo, o bien darlo por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general.

Derivado de lo anterior, la ampliación del contrato por la prestación del servicio será del 1° al 31 de enero del 2019.

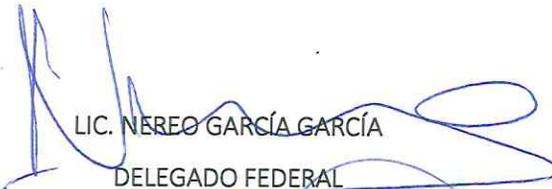
En razón de lo anterior la vigencia del contrato incluyendo la ampliación por la prestación del servicio señalado en el párrafo anterior, será del 1° de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019.

SEGUNDA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios que se señala en la Cláusula Primera de este instrumento.

TERCERA.- "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR" ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido del Contrato No. PFFA /26.6/6C.6/01-18 celebrado en fecha 31 de enero de 2018.

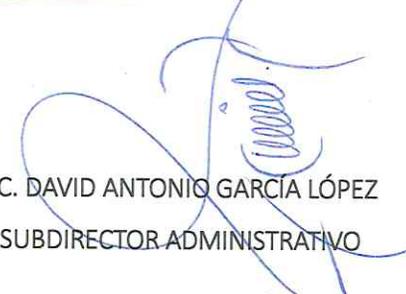
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 02 de enero de 2019.

Por "LA PROCURADURÍA"


LIC. NEREO GARCÍA GARCÍA
DELEGADO FEDERAL

Por "EL PROVEEDOR"


C. ZULMA KRAUL RAMOS
ADMINISTRADORA ÚNICA


LIC. DAVID ANTONIO GARCÍA LÓPEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO



LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PFFA/26.6/6C.6/01-18 QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LIMPIEZA Y SUMINISTROS DE OAXACA S.A DE C.V., CON FECHA 31 DE ENERO DE 2018.

